

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”*, asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas(…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“...Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales”*;

Que, el artículo 51 numeral 2 ibídem, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Que, el artículo 142 ibídem, estipula la procedencia para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de 03 de agosto de 2023, en su artículo 187 establece las disposiciones para la selección en los procedimientos de Menor Cuantía - Obras;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en el artículo 6 señala: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)...”*;

Que, consta del expediente las Especificaciones Técnicas correspondiente al proceso denominado “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, elaborado por la Ing. Suelen Loana Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental; y, Diana Carolina Basarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL.”, elaborado por la Ing. Suelen Loana Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental; y, Diana Carolina Basarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente concluyen:

- *“Con base en lo expuesto, se concluye que la contratación de la “Adecuaciones civiles del área de acopio temporal de desechos del aeropuerto San Cristóbal”, permitirá dar cumplimiento a las obligaciones que mantiene la licencia ambiental del referido aeropuerto.*
- *Esta obra civil (adecuaciones), permitirá dar cumplimiento y solventar las No Conformidades encontradas en la auditoría de conjunción que abarca el periodo mayo 2013 a mayo 2019, por lo que es perentorio la contratación, referente al tema de manejo de desechos en el aeropuerto.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0832-M de 27 de junio de 2023, la Mgs. Veronica Alexandra Aguirre Chavez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, a esa fecha, con relación a la actividad, “ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”. certificó: *“...que la mencionada actividad consta en el POA-2023 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria responsable de su ejecución...”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1820-M de 27 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que: *“(...) Se ha verificado que la “Contratación de Adecuaciones Civiles del área de acopio temporal de desechos del Aeropuerto San Cristóbal”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, (...)”*;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, elaborado por la Ing. Suelen Loana Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental; y, Diana Carolina Basarán Cambisaca, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

determinaron un presupuesto referencial de USD. 8.549,23 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 23/100 ctvs), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1019-M de 03 de julio de 2023, la Econ. Maria Fernanda Jumbo Cumbicos, Directora Financiera, encargada, certificó: *“...la existencia de recursos por un valor de USD \$ 8.549,23 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 23/100) monto no incluye IVA, para dar continuidad al proceso de “Adecuaciones civiles del área de acopio temporal de desechos del Aeropuerto San Cristóbal”, de acuerdo con el siguiente detalle.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2023 522 9999 0000 55 00 000 001 530417 2001 002 0000 0000 D54 2120211 “Infraestructura”, Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2001-M de 18 de julio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado *“Contratación de Adecuaciones Civiles del área de acopio temporal de desechos del Aeropuerto San Cristóbal”*, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de Contratación Pública, de 27 de julio de 2023, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, misma que en el numeral 4 concluye: *“...el proceso de menor cuantía de obras para la “Contratación de adecuaciones civiles del área de acopio temporal de desechos del Aeropuerto San Cristóbal”, con un presupuesto referencial de USD 8.549,23 (Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 23/100 ctvs.), no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede, en consecuencia la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y más normativa emitida para el efecto.”;*

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal del proceso denominado *“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”*, elaborado por la Ing. Suelen Loana Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, revisado y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria; que en lo pertinente concluyen: *“...que existe viabilidad técnica, legal y económica para la ejecución de las obras civiles: “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL.”, bajo las premisas descritas en los numerales anteriores”, por lo recomendaron: “...efectuar de manera inmediata el procedimiento denominado “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL.”, ya que la necesidad se encuentra debidamente justificada con los antecedentes detallados en el presente documento.”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R de 07 de agosto de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió reformar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que en el numeral 1.1 del artículo 1 sustituyó el subnumeral 6.3 del **Art. 6 DELEGACIÓN**, por el siguiente texto **6.3.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;**

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-1764-M de 15 de agosto de 2023, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, con relación al procedimiento *“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”*, solicitó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil,

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

“...su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de contratación de menor cuantía.”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Subdirector General de Aviación Civil dispuso a la Dirección Administrativa: “Autorizado por la subDAC. Favor proceder con el procedimiento normativo.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2304-M de 21 de agosto de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió el expediente electrónico (CD) a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, y solicitó la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, signado con el código Nro. MCO-DGAC-001-2023;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-1860-M de 23 de agosto de 2023, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, con relación al procedimiento “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL”, remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la aclaratoria a las fechas de elaboración de los documentos preparatorios como son: Informe de Necesidad de la Contratación; Especificaciones Técnicas; Estudio de Mercado y Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, del procedimiento de “Contratación de adecuaciones civiles del área de acopio temporal de desechos del Aeropuerto San Cristóbal.”; señalando que la fecha correcta es 14 de agosto de 2023, esto en virtud de que se procedió a la actualización de los documentos por la entrada en vigencia de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 142 de su Reglamento General de aplicación, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; artículo 1 numeral 1.1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0085-R de 07 de agosto de 2023; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-001-2023, para la CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES CIVILES DEL ÁREA DE ACOPIO TEMPORAL DE DESECHOS DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. ; con un presupuesto referencial de USD. 8.549,23 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 23/100 ctvs), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 20 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, previa disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-001-2023.

Artículo 3.- Designar al Arq. Jaime Enrique Calderón Bohorquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2023

Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2304-M

Anexos:

- 28_pliego_mco-dgac-001-2023.pdf
- 28_pliego_mco-dgac-001-2023-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Arquitecto
Jaime Enrique Calderón Bohorquez
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ra